

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	EVALUACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA COMENTARIOS A SOLICITUD DE LAS EMPRESAS OPERADORAS
FECHA	:	24 de agosto de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN COMPETENCIA	YONY ROZZANA LOAIZA FLOWER
REVISADO POR		
APROBADO POR	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN FRANK QUISO CORDOVA



1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es evaluar las solicitudes remitidas por las empresas operadoras sobre la ampliación del plazo otorgado para el envío de comentarios al Proyecto del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y en el Servicio de Telefonía Fija (en adelante, el Proyecto Normativo), publicado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 226-2023-CD/OSIPTEL.

2. ANTECEDENTES

En el último trimestre de 2022, se aprobó y publicó la agenda regulatoria del Osiptel para el presente año, la cual incluye la revisión del Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija (en adelante, TUO del Reglamento de Portabilidad) aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 286-2018-CD/OSIPTEL.

Conforme a ello, en la segunda semana de enero del presente año, se cursaron veintisiete (27) cartas¹, mediante las cuales se invitó a las empresas operadoras a remitir sus propuestas de modificación al TUO del Reglamento de Portabilidad hasta el 30 de enero de 2023.

¹ La lista de las cartas remitidas es la siguiente:

N° de Carta	Empresa	Día de Notificación
009-DPRC/2023	América Móvil Perú S.A.C.	09/01/2023
010-DPRC/2023	Americatel Perú S.A.	09/01/2023
011-DPRC/2023	Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C.	09/01/2023
012-DPRC/2023	Anura Perú S.A.C	12/01/2023
013-DPRC/2023	Cirion Technologies S.A.	09/01/2023
014-DPRC/2023	Compañía Telefónica Andina S.A.	12/01/2023
015-DPRC/2023	Convergía Perú S.A.	09/01/2023
016-DPRC/2023	Convexus Comunicaciones Redes y Sistemas S.A.C.	10/01/2023
017-DPRC/2023	Winner System S.A.C.	12/01/2023
018-DPRC/2023	WIGO S.A.	12/01/2023
019-DPRC/2023	Viettel Perú S.A.C.	10/01/2023
020-DPRC/2023	Telefónica del Perú S.A.A.	10/01/2023
021-DPRC/2023	Suma Móvil Perú S.A.C.	10/01/2023
022-DPRC/2023	Optical Technologies S.A.C.	10/01/2023
023-DPRC/2023	Olo del Perú S.A.C.	10/01/2023
024-DPRC/2023	Moche Inversiones S.A.	12/01/2023
025-DPRC/2023	Inversiones Peruanas en Telecomunicaciones S.A.C.	10/01/2023
026-DPRC/2023	Inversiones OSA S.A.C.	10/01/2023
027-DPRC/2023	Intermax S.A.C	10/01/2023
028-DPRC/2023	Ingeniería en gestión de negocios y oportunidades S.A.C.	10/01/2023
029-DPRC/2023	Dolphin Mobile S.A.C	10/01/2023



Dentro del plazo establecido, Cirion Technologies S.A., mediante carta s/n, y América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, CLARO), mediante carta N° DMR/CE/N°0246/23, remitieron sus propuestas de modificación.

Por su parte, el 15 de febrero de 2023, Americatel Perú S.A. y Entel Perú S.A. (en adelante, ENTEL) remitieron sus propuestas de modificación mediante cartas N° AMP-008/2023-JRU y N° CGR-438/2023-JRU, respectivamente.

En tanto, Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA) remitió su propuesta de modificación el 20 de febrero de 2023, mediante carta N° TDP-0428-AG-GER-23. Finalmente, Viettel Perú S.A.C. remitió su propuesta de modificación el 23 de febrero de 2023 mediante carta N° 0187-2023/DL.

Tomando en consideración las propuestas de modificación remitidas, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 266-2023-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 04 de agosto de 2023, se publicó para comentarios el Proyecto Normativo. Dicha resolución otorgó veinte (20) días hábiles para el envío de comentarios de los interesados.

El 09 de agosto de 2023, mediante carta N° TDP-3360-AG-GER-23, TELEFÓNICA solicitó un plazo de diez (10) días hábiles adicionales para realizar una evaluación detallada y minuciosa de la propuesta bajo comentarios.

El 11 de agosto de 2023, mediante carta N° DMR/CE/N°2323/23, CLARO solicitó un plazo de quince (15) días hábiles adicionales a efectos de poder remitir y presentar sus comentarios.

Por otra parte, el 15 de agosto de 2023, mediante carta CGR-2524/2023-JRU, ENTEL solicitó una ampliación de treinta (30) días hábiles adicionales al plazo otorgado, a fin de remitir sus comentarios, indicando que requerían dicha ampliación para efectuar un análisis e investigación adecuada, coadyuvando al Osiptel en pro de una regulación eficiente y eficaz, conforme a los lineamientos de la OCDE.

030-DPRC/2023	Entel Perú S.A.	10/01/2023
031-DPRC/2023	Fravatel E.I.R.L.	10/01/2023
032-DPRC/2023	Guinea Mobile S.A.C.	10/01/2023
033-DPRC/2023	Incacel S.A.	10/01/2023
034-DPRC/2023	Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A.	10/01/2023
035-DPRC/2023	Yachay Telecomunicaciones S.A.C.	10/01/2023



3. ANÁLISIS

TELEFÓNICA sustenta que el Proyecto Normativo desarrolla aspectos muy delicados. Por su parte, CLARO sustenta su solicitud de ampliación señalando que el Proyecto Normativo “no solo constituye una actualización a una determinada obligación contenida en el reglamento actualmente vigente, sino que propone una **modificación integral** a las disposiciones ya existentes”.

Ante ello, tal como se ha sustentado ampliamente en la Exposición de Motivos del Proyecto Normativo y en el Informe N° 123-DPRC-2023, aun cuando se trata de un nuevo texto, la mayoría de las disposiciones contenidas en el Reglamento se mantiene y, únicamente, se modificarían las disposiciones respecto a las nueve (9) problemáticas encontradas. Los demás cambios consisten en la eliminación de las disposiciones que han perdido vigencia, la eliminación de las disposiciones que están en otros cuerpos normativos y en la especificación de aquellas que ya existen pero que requieren mayor claridad. Estas son únicamente modificaciones de forma y no tienen mayor impacto en los procedimientos o sistemas de las empresas operadoras.

Por otro lado, CLARO sustenta que su personal se encuentra dedicado a la implementación simultánea de: (i) la Tercera Fase del RENTESEG, según las disposiciones contenidas en la Resolución N° 007-2020-CD/OSIPTEL, (ii) la implementación de las nuevas disposiciones para la declaración de cobertura, conforme a las reglas previstas en la Resolución N° 151-2023-CD/OSIPTEL y, (iii) el sistema interoperable de reclamos.

Del mismo modo, ENTEL sustenta que su personal se encuentra atendiendo en paralelo otros proyectos como: (a) comentarios al *Proyecto Normativo que modifica las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones respecto de la compensación por interrupción del servicio*, los cuales se remitieron apenas el 11 de agosto de 2023; (b) implementación de las *modificaciones al Reglamento de Tarifas, TUO de CDU, Reglamento del SIRT y Reglamento de Reclamos*, publicadas el 04 de agosto de 2023 y que entran en vigencia a partir del 19 de agosto de 2023 y, (c) comentarios al *Proyecto Normativo que Modifica la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad*, en el cual se otorgaron quince (15) días hábiles para la remisión de comentarios.

No obstante, todos estos procedimientos, incluida la revisión y modificación del TUO del



Reglamento de Portabilidad, eran ampliamente conocidos por todos los agentes del mercado, incluso desde el año pasado. Más aún cuando se han tomado en cuenta y analizado sus propias propuestas de modificación del TUO del Reglamento de Portabilidad.

Asimismo, considerando que el 2 de agosto de 2023, la empresa Mediafon Datapro se adjudicó la administración de la base de datos de la portabilidad numérica móvil y fija para el periodo 2024-2029, es fundamental que el marco normativo se encuentre definido para que esta pueda desarrollar y hacer las modificaciones en los procesos y en el Sistema de Transferencia Electrónica (STE), lo que incluye pruebas de funcionamiento, ente otros, con la debida anticipación.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo señalado en los apartados anteriores, se recomienda denegar la solicitud de ampliación de plazo. En ese sentido, los comentarios al Proyecto Normativo en cuestión deben ser enviados hasta el 04 de setiembre de 2023, tal como fue aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 226-2023-CD/OSIPTEL.

Atentamente,

